

# REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE SUBDELEGADOS MUNICIPALES

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones que contiene el presente reglamento, son de orden público, observancia general e interés social en todo el territorio del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO 2.** El objeto del presente reglamento es establecer las bases para llevar a cabo la elección de las autoridades auxiliares en su modalidad de subdelegados municipales.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente reglamento, se tendrán como subdelegaciones las siguientes:

I.- Por la Delegación Josefa Vergara y Hernández:

1.- Subdelegación Miranda.

2.- Subdelegación Rosario.

II.- Por la Delegación Villa Cayetano Rubio:

1.- Subdelegación El Pozo.

2.- Subdelegación Ejido La Purísima.

3.- Subdelegación Ejido Bolaños.

4.- Subdelegación Ejido La Laborcilla.

III.- Por la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor:

1.- Subdelegación Poblado de Jurica.

2.- Subdelegación San Pedro Mártir.

IV.- Por la Delegación Epigmenio González:

No tendrá Subdelegaciones.

V.- Por la Delegación Centro Histórico:

Única.- Subdelegación San Pablo.

VI.- Por la Delegación Felipe Carrillo Puerto:

- 1.- Subdelegación Cerro Prieto.
- 2.- Subdelegación Ejido Modelo.
- 3.- Subdelegación Mompaní.
- 4.- Subdelegación El Nabo.
- 5.- Subdelegación El Patol.
- 6.- Subdelegación El Pie.
- 7.- Subdelegación El Puertecito.
- 8.- Subdelegación La Purísima.
- 9.- Subdelegación San Antonio de la Punta.
- 10.- Subdelegación San Francisco de la Palma.
- 11.- Subdelegación San José de la Tinaja.
- 12.- Subdelegación San Isidro El Alto.
- 13.- Subdelegación Santa María Magdalena.
- 14.- Subdelegación Santo Niño de Praga.
- 15.- Subdelegación Tinaja de la Estancia.
- 16.- Subdelegación Tlacote El Alto.
- 17.- Subdelegación Tlacote El Bajo.
- 18.- Subdelegación El Tránsito.
- 19.- Subdelegación El Zapote.

VII.- Por la Delegación Santa Rosa Jáuregui:

- 1.- Subdelegación Acequia Blanca.
- 2.- Subdelegación Buenavista.
- 3.- Subdelegación Casa Blanca.
- 4.- Subdelegación Cerro Colorado.
- 5.- Subdelegación Cerro de la Cruz.

- 6.- Subdelegación Corea.
- 7.- Subdelegación Charape de la Joya.
- 8.- Subdelegación Charape de los Pelones.
- 9.- Subdelegación El Herrero.
- 10.- Subdelegación Estancia de la Rochera.
- 11.- Subdelegación Estancia de Palo Dulce.
- 12.- Subdelegación Jofre.
- 13.- Subdelegación Jofrito.
- 14.- Subdelegación Juriquilla.
- 15.- Subdelegación La Barreta.
- 16.- Subdelegación La Carbonera.
- 17.- Subdelegación La Estacada.
- 18.- Subdelegación La Gotera.
- 19.- Subdelegación La Joya.
- 20.- Subdelegación La Luz.
- 21.- Subdelegación La Monja.
- 22.- Subdelegación La Palma.
- 23.- Subdelegación La Solana.
- 24.- Subdelegación La Versolilla.
- 25.- Subdelegación Loma del Chino.
- 26.- Subdelegación Llano de la Rochera.
- 27.- Subdelegación Montenegro.
- 28.- Subdelegación Ojo de Agua.
- 29.- Subdelegación Palo Alto.
- 30.- Subdelegación Pie de Gallo.

- 31.- Subdelegación Pinto.
- 32.- Subdelegación Pintillo.
- 33.- Subdelegación Presa de Becerra.
- 34.- Subdelegación Presita de San Antonio.
- 35.- Subdelegación Puerto de Aguirre.
- 36.- Subdelegación Rancho Largo.
- 37.- Subdelegación Rincón de Ojo de Agua.
- 38.- Subdelegación San Isidro Buenavista.
- 39.- Subdelegación San Isidro El Viejo.
- 40.- Subdelegación San José Buenavista.
- 41.- Subdelegación San Miguelito.
- 42.- Subdelegación Santa Catarina.
- 43.- Subdelegación La Cañada.

**ARTÍCULO 4.** Para la organización de la elección a que se refiere el presente reglamento, la Secretaría del Ayuntamiento auxiliará a los miembros del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5.** Corresponde al subdelegado:

- I. Ejecutar los acuerdos que expresamente le ordene el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial en donde son autoridad;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su demarcación territorial;
- III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su subdelegación, por conducto de la Delegación correspondiente;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;
- V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
- VI. Participar coordinadamente para la formulación de planes y programas de la Administración Pública Municipal;
- VII. Participar en el sistema de Consejos Municipales de Participación Social, manteniendo una estrecha colaboración con las autoridades municipales;

- VIII. Dar curso o trámite, en el menor tiempo posible a los negocios o asuntos que con motivo de su encargo le corresponden; y
- IX. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.** El cargo de subdelegado municipal es honorario y por lo tanto las personas que los ocupen no percibirán compensación, salario, comisión o retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

## **CAPÍTULO II DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 7.** Los miembros del Ayuntamiento integrarán una comisión transitoria de regidores para la organización de la elección a que se refiere el presente ordenamiento, la cual estará conformada en los términos establecidos por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.

**ARTÍCULO 8.** Los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de subdelegado municipal deberán presentar por escrito solicitud de registro para integrar la lista de aspirantes, en el recinto oficial del H. Ayuntamiento, dentro del plazo que fije la convocatoria que para el caso expida el Ayuntamiento, acompañando a dicha solicitud original y copia de la credencial para votar.

**ARTÍCULO 9.** Para ser subdelegado municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener residencia en el Municipio de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III. Ser mayor de veintiún años;
- IV. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial de elector;
- V. No ser o haber sido cuando menos en los tres años anteriores al día de la elección, consejero electoral o Director General del Instituto Electoral del Estado o Magistrado del órgano jurisdiccional que conozca de la materia electoral;
- VI. No desempeñar cargo público en el que se ejerzan funciones de autoridad en algún Municipio, pertenecer al ejército o tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que en todos estos casos se separe definitivamente de su empleo o cargo noventa días naturales anteriores al día de la elección; y
- VII. No ser ministro de culto religioso.

**ARTÍCULO 10.** La convocatoria a que se refiere el artículo 8 del presente reglamento deberá contener lo siguiente:

I.- Plazo para la presentación de solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de subdelegados.

II.- Lista de las subdelegaciones a que se refiere el artículo 3 del presente reglamento.

III.- Los requisitos que deberán cubrir los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de subdelegado municipal.

IV.- Domicilio y horario dentro del cual podrá presentarse la solicitud de registro a la lista de aspirantes a subdelegados municipales.

V.- Lugar, fecha y hora en las cuales se celebrarán las asambleas de elección por cada una de las subdelegaciones municipales.

El lugar que se señale para verificar la asamblea de elección, deberá estar comprometido dentro del territorio de la subdelegación.

VI.- El orden del día para la celebración de la asamblea de elección de subdelegados municipales, que será el mismo para todas las subdelegaciones.

VII.- Las bases para la elección de subdelegados municipales a que se refiere el presente reglamento.

**ARTÍCULO 11.** La convocatoria a que se refieren los artículos 8 y 10 del presente reglamento tendrá un amplia difusión, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, por cédula fijada en lugares visibles de las delegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, en un lugar público de mayor afluencia de cada subdelegación, así como en medios electrónicos locales, cuando menos con cinco días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de las asambleas para la elección de los subdelegados municipales.

**ARTÍCULO 12.** Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes de registro a la lista de aspirantes a subdelegados municipales y antes de la celebración de las asambleas de elección de subdelegados municipales, la comisión transitoria de regidores designada al efecto, verificará que dichas solicitudes cumplan con los requisitos a que se refieren los artículos 8 y 9 del presente reglamento y procederán a elaborar el registro respectivo para cada delegación.

### **CAPÍTULO III DE LA JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 13.** La jornada electoral se desarrollará mediante asamblea general en la que participen los vecinos de la subdelegación correspondiente.

**ARTÍCULO 14.** La asamblea de elección será presidida por la comisión de regidores que para el efecto designe el Ayuntamiento, quienes tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Presidir la asamblea, asumiendo la responsabilidad de la misma.

- II. Designar y validar a nombre del Ayuntamiento la terna a que se refiere el artículo 21 del presente reglamento.
- III. Recibir la votación.
- IV. Realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos.
- V. Elaborar el acta de desarrollo de la asamblea.
- VI. Dirimir las controversias que se susciten en el desarrollo de la asamblea.
- VII. Preservar el orden de la asamblea, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario.
- VIII. Informar al Ayuntamiento del resultado de la elección.

**ARTÍCULO 15.** Cada una de las asambleas a que se refiere el presente capítulo se desarrollarán bajo el siguiente Orden del Día:

- I.- Declaratoria de los ciudadanos registrados como aspirantes a ocupar el cargo de subdelegado municipal.
- II.- Votación para elegir terna de aspirantes a dicho cargo.
- III.- Designación y validación de la terna de aspirantes por la comisión de regidores.
- IV.- Votación para elegir subdelegado municipal.
- V.- Declaración del resultado de la votación a favor de la persona que ocupará el cargo de subdelegado municipal por la comisión de regidores.

**ARTÍCULO 16.** En la fecha y hora señalada en la convocatoria de referencia y constituidos en el lugar determinado para la realización de la asamblea, la comisión de regidores dará inicio a la misma con las personas que se encuentren presente, dando lectura de la lista de aspirantes a ocupar el cargo de subdelegado municipal.

**ARTÍCULO 17.** Tendrán derecho a participar en la votación, todos los vecinos de la subdelegación que presenten su credencial para votar vigente y cuyo domicilio inscrito corresponda a la demarcación territorial al de la subdelegación.

**ARTÍCULO 18.** La votación será recibida por la comisión de regidores, haciendo entrega de una papeleta en blanco a cada ciudadano para que se inscriba el nombre de quien propone a ocupar el cargo de subdelegado municipal. Dicha papeleta la depositará en una urna de material transparente.

**ARTÍCULO 19.** La comisión de regidores declarará cerrada la votación una vez que los ciudadanos presentes y con derecho a voto haya sufragado. Con posterioridad a dicha declaratoria no podrá recibirse ningún voto.

**ARTÍCULO 20.** Recibida la primera votación, la comisión de regidores efectuará el escrutinio y cómputo de la misma, dando lectura en voz alta al número de votos emitidos a favor de cada aspirante, procediendo a hacer la designación y validación de la terna de ciudadanos que hayan obtenido la mayor votación.

Acto seguido se procederá a elegir de entre éstos a quien ocupará el cargo de subdelegado municipal, en los mismos términos de los artículos 17, 18 y 19 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 21.** Si la lista de aspirantes a ocupar el cargo de subdelegado municipal tuviere menos de cuatro ciudadanos, la comisión de regidores hará la designación y validación de la **terna** correspondiente o del ciudadano o ciudadanos que la integren, procediéndose al efecto a una sola votación en los términos señalados en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 22.** Efectuada la segunda votación o la única en el caso del artículo anterior, previo escrutinio y cómputo, la comisión de regidores dará lectura del resultado de la votación emitida, procediendo a declarar electo al ciudadano que haya obtenido mayor número de votos como subdelegado municipal, quien no podrá entrar en funciones sino hasta en tanto no rinda protesta de su cargo ante el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 23.** Los aspirantes a subdelegados municipales tendrán derecho a estar presentes durante el escrutinio y cómputo de los votos emitidos al efecto pudiendo así mismo suscribir el acta a que se refiere el artículo 14 fracción V del presente reglamento.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 24.** Una vez instalado el Ayuntamiento, la comisión de regidores designada deberá informar a éste dentro de los 25 días naturales siguientes, el resultado de cada asamblea para la elección de subdelegado municipal, entregando el acta respectiva.

**ARTÍCULO 25.** Dentro de los cinco días naturales siguientes a que el Ayuntamiento reciba la totalidad del resultado de las asambleas para la elección de subdelegados municipales, dará a conocer el resultado de las mismas mediante una amplia difusión, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de mayor circulación en el municipio, por cédula fijada en lugares visibles de las delegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, así como en un lugar público de mayor afluencia de cada subdelegación.

**ARTÍCULO 26.** Dentro del mismo término mencionado en el artículo anterior, el Ayuntamiento convocará a los ciudadanos que hayan resultado electos como subdelegados municipales para que rindan protesta de ley.

**ARTÍCULO 27.** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Ayuntamiento.

#### **CAPITULO V DE LAS FALTAS Y SUSTITUCIÓN DE LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES**



**ARTÍCULO 28.** Cuando algún subdelegado municipal se separe de su cargo por un periodo mayor de 30 días, por causa justificada a consideración del H. Ayuntamiento, el proceso para realizar una nueva elección de subdelegado municipal se normará de la siguiente manera:

I.- Será la Comisión de Gobernación que se encargue de organizar la elección a que se refiere el presente reglamento.

II.- Previa convocatoria, los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de subdelegado municipal deberán presentar por escrito su solicitud de registro para integrar la lista de aspirantes, al inicio de la asamblea para la elección de subdelegado municipal.

III.- La Convocatoria para la elección de subdelegados municipales por cédula, se fijará en los lugares públicos de mayor afluencia de la subdelegación correspondiente, cuando menos con tres días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea para la elección correspondiente.

IV.- La Comisión de Gobernación será la responsable de informar al H. Ayuntamiento el resultado de la asamblea para la elección de subdelegado municipal, durante Sesión Ordinaria de Cabildo, entregando el acta respectiva; convocando al subdelegado electo para que rinda protesta de Ley.

V.- Se deberá difundir la publicación de los resultados de la asamblea para la elección de subdelegados municipales, en lugar público de mayor afluencia de la subdelegación correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

### **ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 9, 12, 14, 20, 22, 24 Y 25 DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE SUBDELEGADOS MUNICIPALES** (Publicado en la Gaceta Municipal de fecha 17 de marzo del 2003)

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente ordenamiento.

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE  
SUBDELEGADOS MUNICIPALES**  
(Publicado en la Gaceta Municipal No. 54 de fecha 7 de diciembre de 2005)

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo las presentes reformas a diversas disposiciones de carácter municipal, con motivo de la reforma que modifica la denominación de la “Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro”, por la de “Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco.

LIC. ARMANDO RIVERA CASTILLEJOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ALVÁREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO